

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2019 - 00045

Valledupar, marzo once (11) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor LUZCIANA MARIA OSPINO OSPINO, representada legalmente por la señora DERLYS DAYANA OSPINO ALVAREZ, y en contra del señor JARVIS ARMANDO OSPINO RAMÍREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JARVIS ARMANDO OSPINO RAMÍREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: Oficiese a Recursos Humanos de la empresa CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO CS S.A.S., a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: Téngase a la señora DERLYS DAYANA OSPINO OSPINO, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DV MARC N° 50

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario